



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA ACUERDO 01 DE 2018**

Por el cual se modifica el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIE) de los estudiantes de los niveles de educación Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y el programa de Educación para adultos y jóvenes en extra edad de la Institución Educativa América y que rige a partir del año lectivo 2018

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AMERICA**

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el decreto 1290 de 2009 y

### **CONSIDERANDO**

1. Que la ley 115 de 1994 en su Artículo 1 consagra: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes"
2. Que el decreto 1860 de 1994, en su Artículo 23 establece las funciones del Consejo Directivo
3. Que el decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010
4. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados en el artículo 4° del decreto 1290 de 2009
5. Que mediante Resolución Rectoral 003 del 9 de marzo de 2017, se sancionó el respectivo acuerdo de Consejo Directivo donde se promulga el SIE a partir del año 2017.
6. Que el decreto 1290 de 2009 considera en el párrafo único del artículo 8, que el sistema se puede modificar de la misma forma como fue creado. Como consecuencia de ello y luego del análisis de resultados y alcances del SIE durante el 2017, en el Consejo Académico, reunido el 12 de enero de 2018, como consta en el acta, se expusieron y discutieron ampliamente los aspectos dignos de modificación, para el beneficio del mejoramiento institucional.



En consecuencia:

ACUERDA:

**ADOPTAR LOS CAMBIOS QUE AL SIE DE LA IE AMÉRICA SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN.**

**ARTÍCULO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

f) Los estudiantes en estado de vulnerabilidad o con Necesidades Educativas Especiales serán promovidos de acuerdo con criterios especiales creados por los docentes e incorporados a los Planes Integrales de Área, previo análisis del Consejo Académico.

Queda de la siguiente manera:

**f) Los estudiantes en estado de vulnerabilidad o con Necesidades Educativas Especiales serán evaluados y promovidos de acuerdo con las adaptaciones curriculares de cada área y estudiante, con acompañamiento de orientación escolar y el análisis del Consejo Académico.**

j) Los estudiantes no serán promovidos al siguiente año escolar si se evidencia 10% de inasistencia no justificada. Se considera como excusa justificada aquella que reúna los siguientes requisitos:

- Incapacidad médica certificada.
- Calamidad doméstica originada por muerte de familiares en primero y segundo grado de consanguinidad.
- Situaciones o eventos originados por desastres naturales.

Queda de la siguiente manera:

**J) Los estudiantes no serán promovidos al siguiente año escolar si se evidencia 10% de inasistencia no justificada. La excusa justificada comprende:**



- **Incapacidad médica certificada.**
- **Calamidad domestica originada por muerte de familiares en primero y segundo grado de consanguinidad.**
- **Situaciones o eventos originados por desastres naturales.**

**Es de anotar que las excusas se deben presentar en el formato establecido para tal fin y ser firmada por el acudiente, con datos verificables como documento de identidad y número de teléfono fijo o celular; adicionalmente, se reitera que la excusa NO INVALIDA la falta de asistencia, es una evidencia para que el estudiante presente a su regreso las obligaciones pendientes. Debe presentarla máximo TRES DÍAS hábiles después del regreso del estudiante.**

m) Cuando el estudiante presentare desempeño BAJO en 1 o 2 áreas, con una valoración definitiva de más de 2.0 será promovido al grado siguiente sin necesidad de presentar los refuerzos y las recuperaciones del caso, SIEMPRE Y CUANDO el promedio general de todas las áreas sea ALTO (4.0 – 4.5) o SUPERIOR (4.6 – 50)

Queda de la siguiente manera:

**m) Cuando el estudiante presentare desempeño BAJO en 1 o 2 áreas, con una valoración definitiva de más de 2.0 será promovido al grado siguiente sin necesidad de presentar los refuerzos y las recuperaciones del caso, SIEMPRE Y CUANDO el promedio general de todas las áreas sea como mínimo TRES PUNTO CINCO (3.5)**

### **PARÁGRAFO UNO: PROMOCIÓN ANTICIPADA**

Los estudiantes desde primer grado hasta grado décimo (o CLEI V), que al finalizar el primer período académico obtengan un desempeño **SUPERIOR** en el promedio de todas las áreas, podrán solicitar ante Consejo Académico la promoción anticipada al grado siguiente. Para ello debe mediar solicitud expresa y escrita del padre de familia o acudiente. De ser afirmativa la respuesta, se deberá emitir acuerdo de

---



Consejo Académico que la respalde y los registros de notas obtenidos en el primer período, serán los definitivos para el grado en cuestión.

Queda de la siguiente manera:

### **PARÁGRAFO UNO: PROMOCIÓN ANTICIPADA**

**Los estudiantes desde primer grado hasta grado décimo (o CLEI V), que al finalizar el primer período académico obtengan un desempeño ALTO en el promedio de todas las áreas, podrán solicitar ante Consejo Académico la promoción anticipada al grado siguiente. Para ello debe mediar solicitud expresa y escrita del padre de familia o acudiente. De ser afirmativa la respuesta, se deberá emitir acuerdo de Consejo Académico que la respalde y los registros de notas obtenidos en el primer período, serán los definitivos para el grado en cuestión.**

### **PARÁGRAFO DOS: PROMOCIÓN ESPECIAL**

Los estudiantes que no hayan sido promovidos, incluso en virtud de lo anteriormente expuesto, habiendo presentado desempeño BAJO en una o dos áreas, podrán solicitar la promoción anticipada ESPECIAL, cuando obtengan desempeño SUPERIOR en el área o las áreas (máximo DOS) en cuestión, siempre y cuando no obtengan desempeño BAJO en ninguna de las demás áreas. Eso en el PRIMER PERÍODO ACADÉMICO.

### **PARÁGRAFO DOS: PROMOCIÓN ESPECIAL**

**Los estudiantes que no hayan sido promovidos, incluso en virtud de lo anteriormente expuesto, habiendo presentado desempeño BAJO en una o dos áreas, podrán solicitar la promoción anticipada ESPECIAL, cuando obtengan una valoración mínima de TRES PUNTO CINCO (3.5) en el área**

---



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA  
PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.  
RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 5986 DE FEBRERO 24 DE 2010  
NIT: 811.017.958-7 DANE: 105579000259  
TELÉFONO: 833 52 96

---

**o las áreas (máximo DOS) en cuestión, siempre y cuando no obtengan desempeño BAJO en ninguna de las demás áreas. Eso en el PRIMER PERÍODO ACADÉMICO.**

Este acuerdo rige a partir del año lectivo 2018 y modifica el SIE vigente. Podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del decreto 1290 de 2009, cuando la IE lo estime conveniente.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Berrio a los 01 días del mes de febrero de 2018.

Rubén Darío Gómez Cárdenas  
Rector

William Darío Urrego Lazcarro  
Rep. Docentes

Germán Yesid Piña Puerto  
Rep. Docentes

Ferney Rojas  
Rep. Padres de familia

José Iván Gutiérrez  
Rep. Padres de familia

Marco Tulio Coronado  
Rep. Sector productivo

Eliana Santos  
Rep. Estudiantes

Carolina Linares  
Rep. Egresados